



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION MATERIAL

Rad. 47001405301020170054700

Demandante: LUZ BERMUDEZ SANTANDER

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS BECERRA VARONA Y PERSONA INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez paso el presente proceso informándole que el curador ad-litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS BECERRA VARONA** el abogado **FABIO ARMANDO RODRISGUEZ OSPINA**, presentó memorial manifestando que la abogada **MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE** apoderada del acreedor hipotecario del inmueble objeto del proceso **DAVIVIENDA S.A.**, es su actual empleadora, razón por la cual pide ser relevado del cargo de curador ad-litem. Sírvase proveer. Santa Marta, 28 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y avistado el expediente, encuentra el Despacho que el abogado **FABIO ARMANDO RODRÍGUEZ OSPINA**, nombrado como curador ad-litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS BECERRA VARONA**, manifiesta que la abogada **MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE** apoderada del acreedor hipotecario del inmueble objeto del proceso, **DAVIVIENDA S.A.**, es su actual empleadora, solicitando la renuncia a su cargo, para evitar posibles nulidades procesales, de acuerdo a las prerrogativas del artículo 49 del CGP, se ordenará relevarla del cargo.

Así las cosas, por ser procedente la de conformidad a lo establecido en los artículos 48 y 108 del CGP, y en aras de garantizar el derecho de defensa del ejecutado, así como el debido proceso, se procederá al nombramiento de nuevo Curador Ad Litem para que se notifique del auto admisorio, memorándose que esta designación es de forzosa aceptación, y el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVESE, del cargo como curador ad-litem al abogado **FABIO ARMANDO RODRISGUEZ OSPINA**.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION MATERIAL

Rad. 47001405301020170054700

Demandante: LUZ BERMUDEZ SANTANDER

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS BECERRA VARONA Y PERSONA INDETERMINADAS

SEGUNDO: NÓMBRESE a la Dra. **MARIA ALEJANDRA REALES PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.010.049, tarjeta profesional No. 354.714 del CSJ, con número de teléfono 3152001036 y correo electrónico malejarealesp@gmail.com, como Curadora Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS BECERRA VARONA.**

TERCERO: Por secretaría ofíciase y dese trámite a la comunicación, según lo previsto en el art. 11 de la ley 2213 de 2022, informándose que el cargo es de forzosa aceptación por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 79 de fecha 29 de
septiembre de 2023 se notificará el auto
anterior.

Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides